



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0258.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad y admitida el día trece de septiembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0258, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información relativa al Desglose de la deuda pública total de El Salvador de enero de 2016 a la fecha, especificando los rubros y saldos específicos.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0258 por medio electrónico el trece de septiembre del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

Por su parte la Dirección General de Inversión y Crédito Público mediante correo electrónico de fecha veinte de septiembre del presente año, aclaró que en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio se encuentra disponible la información que mensualmente se publica sobre saldo de la deuda del Sector Público No Financiero (SPNF).


III) El artículo 62 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública define que en el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios, impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información.



La referida información relativa a los desglose de la deuda pública que está bajo la responsabilidad de este Ministerio, que corresponde al sector público no financiero, de enero de 2016 a la fecha, especificando los rubros y saldos específicos, se encuentra disponible en el portal de transparencia de este Ministerio de Hacienda, en la dirección de internet:

http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/DeudaPblica/Perfil.html#_vTab2100

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo y 74 literal b), de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED]; que la información de desglose de la Deuda del Sector Público no Financiero, por rubros y saldos está publicada en el portal de transparencia fiscal de este Ministerio, información que puede ser consultados en el vínculo de internet detallado en el considerando III de la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP.
Por contener datos personales de terceros.